



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

*En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 06 de agosto de 2020, el cual ordena
“Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo
Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA.”*

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha seis (06) de Agosto de 2020, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2020-00350-00 instaurada por el señor OSMAN DAVID VILLADIEGO CUASIL, a través de la cual se pretende la nulidad de la Resolución N ° 013 de fecha 13 de marzo de 2020, expedido por el Presidente del Consejo Municipal de Ciénaga de Oro período constitucional 2020—2023 y el Acto de Posesión del Señor CARLOS MONTERROSA LOMINETH de fecha 18-03-2020 ante la mesa directiva del Concejo Municipal de Ciénaga de Oro, (por doble militancia violación del Art 107 de la Constitución, Art 2 Inc 1 de la Ley 1475 de 2011, Art 275-8 CPACA) y como consecuencia, finalmente se Declare Electo al Señor OSMAN DAVID VILLADIEGO CAUSIL, cuarto en votación del Partido Cambio Radical. Magistrado Ponente: Doctor Pedro Olivella Solano.

Montería, catorce (14) de Agosto de dos mil veinte (2020)

CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA

Secretario